

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

En la Gaceta del Sábado 11 de Marzo último se halla inserta una circular de la Direccion general de Correos á los Administradores principales de dicha Renta que dice lo siguiente.

Por circular de esta Direccion general, fecha 29 de Mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir que fuera violado el secreto de la correspondencia, excitándose á los individuos á quienes acaso se entregaran cartas abiertas, ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo: y aunque la Direccion descansa en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas, ni menos fundadas contra su lealtad y fiel comportamiento, sin embargo, á fin de que el público tenga constantemente noticia de las disposiciones indicadas, como tan interesado, cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas, ni por ningun motivo, el secreto de la correspondencia, he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta, y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias.

Cuidará V. bajo su responsabilidad de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la Direccion todos los meses un número del Boletin oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1843. = Sr. Administrador principal de....

Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos Puntos, recibiendo en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este proposito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.a Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.a Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre) co-

mo por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.a En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la neima fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la Administracion.

4.a De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.a Una de dichas dos listas se responderá al público por ocho dias consecutivos bajo el epigrafe de „cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy.... (tantos de tal mes y año).“ La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.a Al tiempo de entregarse las cartas para su espedicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.a Queda por consiguiente responsable en su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.a Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta númeroica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estaran constantemente espuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en be-

neficio del público se propone, además del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.=A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.=Juan Baeza.

Y se transcribe en el Boletín oficial de este día para su debida publicidad y conocimiento del público.= E. G. P. = José Puidullés.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península en circular de catorce del corriente me dice lo siguiente.=Por el Ministerio de la Guerra se me dice lo que sigue con fecha siete del actual.=, Enterado el Gobierno de la Nacion del espediente instruido á consecuencia de la comunicacion que pasó ese Ministerio al de mi cargo con fecha 21 de Febrero último, con motivo de una consulta promovida por el Ayuntamiento constitucional de Alicante sobre si debe ó no abonarse al Batallon de Provinciales que lleva el nombre de aquella Capital, la refraccion ó franquicia que reclama el Gefe de dicho cuerpo y á que se niega la citada corporacion fundada en el reglamento de 27 de Febrero de 1806 y conformándose el propio Gobierno con la opinion del Tribunal supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien declarar, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II que es infundada la reclamacion del Gefe del Batallon provincial de Alicante y que á este y demas del mismo instituto solo les corresponde la refaccion ó sea devolucion de derechos municipales, cuando se hallen sobre las armas haciendo el servicio aligual de la infantería del Ejército, bien sea dentro ó fuera de su respectiva provincia y Capital.“

Y de órden del mismo se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de sus Ayuntamientos. Zaragoza y Agosto 20 de 1843.=José Puidullés.

El Intendente militar del 6.º Distrito (Aragon.)

Hace saber: que no habiendo resultado remate en la subasta celebrada en la Intendencia militar del 5.º Distrito el 20 de Julio último, para la contrata de provisiones del mismo desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1844, se subastará nuevamente este servicio en la Intendencia general militar el día 30 del corriente mes. Zaragoza 14 de Agosto de 1843.=P. A. D. S. I. M.: El Interventor.=Juan Miguel Arrambidi.

Otro. Hace saber: que el día 28 del presente mes á las doce de su mañana se celebra 2.ª subasta en los estrados de la Intendencia general militar para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 8.º Distrito (Valladolid) desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844: los que gusten hacer proposiciones podrán acudir por sí ó por medio de representante al parage y hora citados. Zaragoza 17 de Agosto de 1843.=P. I. D. S. I.: El Interventor.= Juan Miguel Arrambidi.= Juan Bautista Ayus, Secretario.

Otro. Hace saber; que el día 26 del actual á las doce de su mañana se celebrará segunda subasta en los estrados de la Intendencia general militar, para contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Navarra por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre venidero, y terminará en fin de Setiembre de 1844. Zaragoza 18 de Agosto de 1843.=P. I. D. S. I.: El Interventor.= Juan Miguel Arrambidi.

El Intendente Militar del 3.er Distrito &c.

Concluyendo en fin de Noviembre próximo el contrato para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el

hospital de Algeciras; y debiendo sacarse á subasta por término de dos años, que darán principio el primero de Diciembre siguiente; prévia la competente autorizacion de la superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sugetos que quieran interesarse en este servicio, que el día 20 de Setiembre inmediato á las doce de su mañana, se rematará en esta intendencia á favor del mejor postor, si los precios son admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta secretaria, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó remitírmelas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra. Sevilla 4 de Agosto de 1843.=Felipe Fernandez Arias.=El oficial encargado de la secretaria, Juan Roig.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza.=Remate para el 30 Setiembre 1843.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion he dispues- to se anuncie al público que se celebrará su remate en el día 30 de Setiembre de 1843 á las 9 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de bienes nacionales con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

Las fincas que siguen han sido declaradas de mayor cuantía y sus pagos se verificarán por sus respectivos compradores á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100, ó del 4 entregando de este último, 120 por cada 100. Treinta por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 que quedan espresados, ejecutándose el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 4 restantes á 1, 2, 3 y 4 años de la fecha de este documento, todo con arreglo al citado artículo.

De la racion 9.a vacante por muerte de D. Lorenzo Diez.

1. Dos graneros altos con una misma entraca llamados de Abadias sitos en la villa de Alagon, y su calle subida del Castillo con inclusion del corral, tienen de sitio propio 150 varas cuadradas y 270 con servidumbre con mas en el corral las de aguas de lluvias y lucas de la confrontacion; no tiene carga, y se hallan arrendados en 360 rs. vn. y vence su arriendo en S. Juan de Junio de 1844, capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 8100 rs. vn. y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 14.610 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Racion 10.a vacante por muerte de D. Benito Martinez.

2. Una casa y graneros comprendidos en el mismo edificio sita en la plaza del Castillo, tiene de sitio 1614 varas cuadradas, graduada su renta en 1000 rs. no tiene carga, ni se halla arrendada, capitalizada en 22.500 rs. y tasada en 60.971 que es &c.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará pos sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

De la racion vacante por ausencia de D. Mariano Gimeno.

3. Una casa sita en dicha villa calle de la Alberca, tiene de sitio 138 varas cuadradas comprendiéndose en este número la mitad del corral, arrendada en 141 rs. hasta S. Miguel de Setiembre próximo; no tiene carga, tasada en 2420 rs. y capitalizada en 3172 rs. 17 mrs. que es &c.

4. Un granero llamado de las Abadias sito en id. calle de la subida del Castillo tiene de sitio con servidumbre 300

varas cuadradas; arrendado en 225 rs. 30 mrs. anuales hasta San Juan de Junio de 1844, capitalizado en 3082 rs. 12 mrs. y tasado en 6590 que es &c.

5. Un campo en los términos de dicha villa partida de Torrematas, confronta con acequia de foron escorredero de herederos y campos de D. Mariano Lope y Conde de Bureta de 3 cahices 4 cuartales 2 almudes tierra, no tiene carga, arrendado hasta el 15 de Agosto de 1844, en 2 cahices de trigo anuales que regulados á 12 rs. vn. anega componen la renta de 192 rs., tasado en 4079 rs. y capitalizado en 5760 rs. que es &c.

6. Otro en id. en las Rozas, confronta con riego de herederos Duquesa de Montellano y capítulo Eclesiástico, de un cahiz 18 cuartales 2 almudes tierra con inclusion de una faja yermo: no tiene carga, arrendado hasta igual fecha que el anterior en 13 anegas trigo anuales que al precio manifestado forman la renta de 156 rs., tasado en 1750 rs. y capitalizado en 4560 rs. que es &c.

7. Otro en id. en el escorredero de las Rozas, confronta con el mismo, camino público de Tudela, Marques de Artasona, Duquesa de Montellano, capítulo Eclesiástico y riego de herederos; de un cahiz 21 cuartales un almud de tierra, no tiene carga, arrendado hasta igual fecha que el anterior en 2 cahices de trigo anuales que regulados al mismo precio forman la Renta de 192 rs., tasado en 2400 rs. y capitalizado en 5760 rs. que es &c.

8. Un campo en el Frasco, confrontante con hijuela de este nombre y con D. Francisco Lopez y Duquesa de Montellano, su cabida 3 cuartales 3 almudes tierra; no tiene carga, se halla arrendado en 2 anegas de trigo que al precio regulador de 12 rs. hace la renta de 24 rs. y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1844, capitalizado en 720 rs. vn. y tasado en 1025 que es &c.

De la racion vacante por muerte de D. Lorenzo Diez.

9. Una casa sita en dicha villa de Alagon y su calle de la Alberca, tiene de sitio 140 varas cuadradas con inclusion de la mitad del corral: no tiene carga, se halla arrendada en 150 rs. vn. y vence su arriendo en S. Miguel de Setiembre próximo, tasada en 2524 rs. y capitalizada en 3375 rs. que es &c.

10. Un campo en la hoya de la Fuente, confrontante con D. Francisco Lope, D. José Contamina, sangrera y brazal del mediano, de cabida de 3 cahices 19 cuartales tierra, no tiene carga se halla arrendado en 4 cahices de trigo que al precio regulador de 12 rs. hacen la renta de 384 rs. vn. y fina su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasado en 2293 rs. y capitalizado en 11.520 rs. que es &c.

11. Otro en los Codos, confrontante con acequia de Foron, riego de herederos y racion de Mosen Valero Oriete, de cabida de 2 cahices 2 cuartales tierra: no tiene carga; se halla arrendado en 2 cahices trigo que á dicho precio forma la renta de 192 rs. y vence su arriendo en igual dia que el anterior, tasado en 3333 rs. vn., capitalizado en 5760 rs. que es &c.

12. Otro en Jalon, confrontante con D. Manuel Ibarz á dos lados, Duquesa de Montellano y brazal del bado, de cabida de 18 cuartales 2 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 9 anegas de trigo que al precio manifestado hacen la renta de 108 rs. vn. finando su arriendo en igual dia que el anterior, tasado en 986 rs. y capitalizado en 3240 rs. que es &c.

13. Un campo en contienda confrontante con acequia de la Foyosa, Río Jalon, D. Gregorio Torra y Viuda de Mateo Sangroz, su cabida 4 cuartales 2 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 2 anegas de trigo que al precio regulado de 12 rs. hacen la renta de 24 rs. vendiendo su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasado en 299 rs. vn. y capitalizado en 720 rs. que es &c.

Racion vacante por muerte de D. Benito Martínez.

14. Un granero, sito en la plaza de la Alfondiga de dicha villa de Alagon, contiene de sitio 100 varas cuadradas: no tiene carga, se halla arrendado hasta S. Juan de Junio de 1844 en 240 rs. vn. tasado en 5357 rs. y capitalizado en 5400 rs. que es &c.

15. Una casa, en la calle de las Monjas, consta de 180

varas cuadradas de sitio con inclusion del corral: no tiene carga, se halla arrendada en 160 rs. vn. y vence su arriendo en S. Miguel de Setiembre próximo, capitalizado en 3600 rs. y tasada en 3878 rs. que es &c.

16. Otra en parte derruida, sita en la calle de S. Pedro contigua á la Iglesia parroquial, consta de 185 varas cuadradas de sitio, con inclusion del corral; no tiene carga ni produce renta alguna por la razon manifestada, habiéndole graduado los péritos la de 50 rs. vn. capitalizada en 1125 rs. vn. y tasada en 4168 rs. que es &c.

17. Un campo en la hoya de la fuente, confrontante con vinda de D. Agustin Logroño, D. Francisco Lope, D. José Contamina y conde de Bureta, de cabida 2 cahices 25 cuartales de tierra: no tiene carga se halla arrendado hasta 15 de Agosto de 1844 en 27 anegas trigo, que al precio regulador de 12 rs. la anega hacen la renta de 324 rs. vn. tasado en 2954 rs. y capitalizado en 9725 rs. que es &c.

18. Otro en las rozas, confrontante con Duquesa de Montellano, capítulo eclesiástico de Alagon de cabida de 1 cahiz 8 cuartales 2 almudes tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta igual dia que la anterior en 14 anegas trigo que á dicho precio hacen la renta de 168 rs. tasado en 2164 rs. y capitalizado en 5040 rs. que es &c.

19. Un campo en el término de Grisen partida de los cañaretes, confrontante con Manuel Alaba, Encomienda de San Juan olivar de Francisco Castillo y acequia mayor de Grisen, de cabida de 17 cuartales un almud de tierra: no tiene carga; se halla arrendado en 7 anegas de trigo que al precio de 12 rs. hacen la renta de 84 rs. y fina su arriendo en igual dia que la anterior, tasado en 792 rs. y capitalizado en 2520 rs. que es &c.

20. Otro en id. en la huerta del Castellar, confrontante con herederos Raimundo Martínez y Mosen Valero Oriete, de cabida de 13 cuartales tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta igual dia que la anterior en 5 anegas trigo que á dicho precio hacen 60 rs. de renta, tasado en 692 rs. y capitalizado en 1800 rs. que es &c.

21. Otro en la Paz rasa de la tia que es una de las porciones pertenecientes á raciones diferentes, no tiene carga se halla arrendado en 8 anegas trigo que al precio manifestado hacen la renta de 96 rs. y fina su arriendo en el propio dia que la anterior, tasado en 800 rs. y capitalizado en 2880 rs. que es &c.

22. Un campo comprendido con los tres siguientes en un mismo número en la relacion, sita en la partida de la Aldea confrontante con acequia mayor de Alagon Don Manuel Ibarz, conde de Bureta, D. Pedro García y el campo que sigue, atravesando á todos la senda de entrada: su cabida un cahiz 27 cuartales tierra, este campo y los siguientes de esta pertenencia se hallan arrendados á D. Manuel Lenguas en 22 cahices de trigo correspondiéndole al presente por una regla de proporcion un cahiz una anega 8 almudes que al precio regulador de 12 rs. anega hacen la renta de 188 rs. no tiene carga y vence el arriendo de los mismos en Agosto de 1844, capitalizado en 5640 rs. y tasado en 5680 rs. que es &c.

23. Otro, confrontante con el anterior y el que sigue acequia mayor hijuela del Mirabol y puente de la acequia de foron, de cabida de 5 cahices 15 cuartales 2 almudes tierra, le corresponde de renta por la razon dada anteriormente 5 cahices 4 anegas 8 almudes trigo, que al referido precio hace la de 336 rs. vn. capitalizado en 16.080 rs. vn. y tasado en 16.260 rs. que es &c.

24. Otro, confrontante con el anterior y el siguiente acequia de foron y la mayor de Alagon, de cabida dos cahices 3 cuartales tierra le corresponde de arriendo por la razon manifestada 2 cahices 2 anegas 9 almudes de trigo que al indicado precio hacen la de 158 rs. capitalizado en 4740 rs. y tasado en 4800 rs. que es &c.

25. Otro en la Ciruela confrontante con la hijuela de este nombre brazal y camino de herederos conde de Bureta y D. Ignacio Gomez, de cabida de 3 cahices cuatro cuartales 2 almudes de tierra, le corresponde de arriendo 3 cahices 4 anegas 2 almudes trigo, que hacen 338 rs. vn., capitalizado en 10.140 rs. y tasado en 10.200 rs. vn. que es &c.

26. Otro en las caidas del Sotillo, confrontante con riego de herederos con D. Melchor Gomez y N. Casavona, de cabida de un cahiz 11 cuartales tierra, correspondiéndole de renta un cahiz 2 anegas 2 almudes trigo, que hacen 122 rs. vn. capitalizado en 3660 rs. y tasado en 3698 rs. vn. que es &c.

27. Otro en campillo confrontante con brazal de este nombre, escorredero de herederos viuda de D. Telesforo Iturburo y D. Carlos Otal, de cabida de 2 cahices 10 cuartales tierra, le corresponde de renta 2 cahices una anega un almud trigo, que al indicado precio hacen 305 rs. vn., capitalizado en 6150 rs. y tasado en 6186 rs. vn. que es &c.

28. Otro en Sarduerta, confrontante con brazal del sobo, riego de herederos, obrería del Pilar y D. Manuel Cantin, de cabida de un cahiz 5 cuartales 2 almudes tierra, correspondiéndole de renta por la regla dada á los anteriores un cahiz 10 almudes trigo, que al precio manifestado hacen 106 rs. vn., capitalizado en 3180 rs. y tasado en 3200 rs. vn. que es &c.

29. Un huerto cerrado en el camino de la Barca, confrontante con el mismo, Duquesa de Montellano y Don Pascual Vicente de cabida de 22 cuartales 2 almudes tierra, le corresponde de arriendo 2 cahices 3 anegas 6 almudes trigo, que hacen al precio manifestado 234 rs. vn. capitalizado en 7020 rs. y tasado en 7066 rs. vn. que es &c.

De la racion 1.ª del cura Párroco.

30. Un campo en la partida de la ciruela camino del condado, confrontante con el mismo brazal de la ciruela y raciones de Mosen Pedro Badía y Mosen Manuel Pascual: de cabida de 2 cahices 23 cuartales tierra no tiene carga, se halla arrendado en 3 cahices trigo, que al precio regulador de 12 rs. hacen la renta de 288 rs. vn. y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasado en 3066 rs. y capitalizado en 8640 rs. que es &c.

31. Otro en torre de la Mata, confrontante con brazal de este nombre, obrería del Pilar, D. Mariano Lopez y escorredero de herederos de cabida de 3 cahices tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 3 cahices de tierra, que al precio manifestado hacen la renta de 288 rs. vn. y fina su arriendo en igual día que la anterior, tasado en 3840 rs. y capitalizado en 8640 rs. vn. que es &c.

32. Otro en campos, confrontante con acequia de Sorés, conde de Bureta, marques de Fuentes Olivar, y viuda de D. José Manso, de cabida de un cahiz 14 cuartales 3 almudes tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta igual fecha que la anterior en 3 anegas trigo que al precio manifestado hacen la renta de 84 rs. vn., capitalizado en 2520 rs. vn. y tasado en 4112 rs. vn. que es &c.

33. Otro en la huerta del Castellar unido al que sigue en la relacion bajo un número, confrontante con Lámina de herederos que lo atraviesa Joaquin Alman, Matias Lohonera y Mosen Valero Ojete, de cabida de 12 cuartales 3 almudes tierra: no tiene carga, se halla arrendado en union del siguiente y hasta igual fecha que el anterior en 12 anegas de trigo correspondiéndole al presente por una regla de proporcion 5 anegas trigo, que al precio manifestado hacen la renta de 60 rs. vn. tasado en 650 rs. vn. y capitalizado en 1800 rs. vn. que es &c.

34. Un campo en la huerta del Castellar, confrontante con la racion de Mosen Valero Ojete y riego de herederos de cabida de 13 cuartales 2 almudes tierra: no tiene carga y por la regla dada á la anterior le han correspondido la renta de 7 anegas de trigo, que al indicado precio hacen 84 rs. vn. venciendo su arriendo en igual día que la anterior; tasado en 696 rs. vn. y capitalizado en 2520 rs. vn. que es &c.

35. Una viña en Algecira, confrontante con prados comunes, brazal de Algecira, D. Pablo Abad y viuda de D. Mariano Gomez, de cabida de 20 cuartales tierra: no tiene carga, se halla arrendada en un cahiz de trigo, que al precio regulador de 12 rs. anega forman la renta de 96 rs. vn. y fina su arriendo en igual día que los anteriores, tasada en 2600 rs. vn. y capitalizada en 2880 rs. que es &c.

De Ntra. Sra. del Castillo.

36. Un campo en la partida de Algecira, confronta

con riego de herederos, escorredero de venilla, D. Joaquin Alegre y duquesa de Montellano, de cabida de 21 cuartales tierra, no tiene carga, se halla arrendado en un cahiz una anega de trigo que al precio de 12 rs. anega hacen la renta de 108 rs. vn. y fina su arriendo en igual día de la anterior, tasado en 2240 rs. y capitalizado en 3240 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 21 de Agosto de 1843. Joaquin María de Arizmendi.

La conduta de cirujano del pueblo del Burgo de Ebro se halla vacante, su dotacion consiste en tres mil rs. vn. en metálico cobrados por el Ayuntamiento y entregados al profesor en el día de San Miguel de Setiembre de cada año; tiene ademas una fanega de trigo por cada uno que serasura en su casa y hay algunas torres con las que puede arbitriarse dicho profesor: los que desean solicitarla estando habilitados con sus correspondientes títulos, dirigirán sus solicitudes á la secretaria de dicho ayuntamiento hasta el día 8 de Setiembre próximo en que se proveerá; advirtiendole que las solicitudes han de dirigirse francas de porte sin cuyo requisito no se admitirán.

La conduta de boticario del lugar de Fuendejalon con su agregado del Pozuelo distante media hora, se halla vacante: su dotacion es la de 40 cahices de trigo puro cobrados por su Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario del Ayuntamiento de Fuendejalon hasta el 10 de Setiembre próximo que se proveerá.

La conduta de médico del lugar del Pozuelo con su agregado de Fuendejalon, distante media hora, se halla vacante: su dotacion es la de 45 cahices de trigo puro cobrados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento constitucional del Pozuelo hasta el 10 de Setiembre próximo en que se proveerá.

Las condutas de médico, cirujano, boticario y albeitar de la villa de Mediana, se hallan vacantes, sus dotaciones son á saber la de médico 5000 rs. anuales, la de cirujano 5000 rs. vn. la de boticario 7600 rs. vn. y la de albeitar, 4240 rs. vn.; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de correo al Alcalde Constitucional de la misma, hasta el día 24 de los corrientes, en cuyo día se proveerán.

La conservacion y sostenimiento del azud de la acequia de Alagon, y la parte de esta que hay desde su embocadura hasta la Almenara de batir, con los puentes y canal que hay en dicho tránsito, se arrienda: los que quieran interesarse en dicho arriendo, acudirán el día 30 del corriente á las nueve horas de su mañana á la sala consistorial de esta villa, en donde se harán presentes los pactos con que ha de verificarse y se rematará en favor del mejor postor; advirtiéndose que dichos pactos estarán de manifesto en la secretaria de la Junta de gobierno de dicha acequia para el que quiera enterarse de ellos.

Las yerbas denominadas del prado y camino de Alfranca perteneciente á los propios de la Puebla de Alfinden se arriendan por el tiempo de un año que dará principio el primero de Setiembre próximo: los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán el día 27 del corriente á las diez de su mañana á la sala de Ayuntamiento en donde se leerán los pactos y condiciones y se rematará en el mas beneficioso postor.